

PROPUESTA CC.OO.
CONVENIO COLECTIVO SECTOR TIC
TIEMPO DE TRABAJO

VIGENCIA:

- Hasta 31/12/2016

JORNADA LABORAL:

Anual

- 1792 horas anuales en 2015
- 1784 horas anuales en 2016
- Esa reducción se debe sustanciar en dos días adicionales de vacaciones en 2016, en todos los casos (uno en 2015)

Jornada de verano

- Julio y Agosto de 36 horas semanales

Jornada diaria

- Flexibilidad entrada y salida 1 hora
- Entre 30' y 90' pausa para comida
- Horario laboral en verano: 8:00 - 15:00. Resto del año: 8:00 a 18:00

TRABAJO NOCTURNO Y EN FESTIVO:

- Contrato específico o acuerdo con RLT
- Plus de Festividad no inferior al 20% del salario diario bruto en festivos y fin de semana
- Plus de Festivo especial no inferior al 40% del salario diario bruto (25 de diciembre, 1 y 6 de enero y noches del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero)
- Plus de nocturnidad no inferior al 25% del salario por hora bruto para todas las horas trabajadas entre las 22:00 y las 06:00 del día siguiente.

TURNOS:

- Contrato específico o acuerdo con RLT
- Plus de Turnicidad de 1800 euros anuales
- Además aplicarán los pluses de Nocturnidad y Festividad
- Turnos rotativos que cubran 24 horas o menos (Mañana/Tarde/Noche o cualquier combinación)

- Se considerarán como turnos los cambios de descanso semanal
- El cuadrante de turnos se establecerá con al menos 3 meses de antelación
- Descanso de un fin de semana como mínimo al mes

GUARDIAS y DISPONIBILIDADES:

- Realización voluntaria, con compromiso anual cancelable
- Plus de disponibilidad de 30 euros diarios y 60 euros diarios en fin de semana y festivos, aplicándose el plus de festivo especial
- Las intervenciones tendrán la consideración de horas extraordinarias.
- El desplazamiento, de ser necesario, se considera tiempo de intervención.
- Se abonarán los costes de desplazamiento, aparcamiento, comida.
- Los medios técnicos y de comunicación necesarios serán suministrados por la empresa.

DESPLAZAMIENTOS:

Desplazamientos con pernocta:

- Corresponderán a la empresa los gastos de desplazamiento y alojamiento
- Dieta completa
- El tiempo de desplazamiento tendrá consideración de tiempo efectivo

Desplazamientos sin pernocta:

- Desplazamiento a localidad distinta: kilometraje y media dieta
- Desplazamiento dentro de la misma localidad: coste de la comida y transporte en caso de desplazamiento a más de 10 km o a lugar de difícil acceso
- No se abonan los desplazamientos en los siguientes supuestos:
 - * Entre el domicilio y el centro de trabajo administrativo
 - * Entre el domicilio y lugar de trabajo cuando están en la misma localidad o en la misma provincia, a menos de 25 km, y han transcurrido 12 meses de asignación en el mismo
 - * Cuando el trabajador haya sido contratado específicamente para dicho lugar de trabajo
- Los tiempos invertidos en los desplazamientos se considerarán tiempo efectivo, salvo los inferiores a 25 km dentro de la provincia, al comienzo y final de la jornada, que no se consideran tiempo efectivo

Dietas en el extranjero:

- No podrán ser inferiores a las dietas nacionales incrementadas en un 50%.